

A N U N C I O**3928****78289**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria nº 6/2016 en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para financiar la amortización anticipada total de deuda a largo plazo, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el punto 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los tramites siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En la Villa de Tegueste, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

A N U N C I O**3929****78319**

Habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles de exposición al público del expediente de la aprobación con carácter provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones, Prestación de Servicios o Realización de Actividades Culturales y de Formación, cuya exposición fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 13 de abril de 2016, y no constando la presentación de reclamaciones en esta Entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, por el presente se hace

público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal citada, cuyo texto es el que sigue:

“Anexo al que hace referencia el art. 5 de la presente Ordenanza.

	EUROS
1.- Uso de los Centros Culturales	65,10 euros / día
2.- Inscripción en Cursos, Cursillo o Seminarios	3,00 euros / hora
3.- Uso del Teatro Príncipe Felipe	97,09 euros / día

En la Villa de Tegueste, a 9 de junio de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

A N U N C I O**3930****78876**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste de fecha 31 de mayo de 2016 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela de suelo urbano consolidado “Estación de Servicio”, sita en la carretera insular TF-13 nº 141, promovido por D^a Candelaria Cruz Hernández en nombre y representación de la entidad mercantil Estación de Herederos de Juan Cruz, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Santiago Jakas Albisu, que tiene por objeto la modificación de una de las alineaciones establecidas por el vigente PGO de Tegueste, en concreto la que marca la línea límite de edificación respecto al viario al que da frente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública por el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en uno de los diarios locales de mayor difusión en la isla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, todo ello con el fin de que cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, pueda presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite.

En la Villa de Tegueste, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.